



**GOBIERNO  
de  
CANTABRIA**

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE**

## **LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

Orden ECD/20/2017 de 23 de febrero, que regula el desarrollo de Proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### **TEXTO CONSOLIDADO**

Última modificación: 22 de agosto de 2018

**(Este documento es de carácter informativo y no tiene valor jurídico)**

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, en sus artículos 6 y 11.3 especifica que la colaboración de las empresas en el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará entre otros ámbitos, mediante su participación en la formación de los alumnos en los centros de trabajo, favoreciendo la realización de prácticas profesionales de los alumnos en empresas y otras entidades.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, prevé en su artículo 42.2 que el currículo de las enseñanzas de Formación Profesional incluirá una fase de formación práctica en los centros de trabajo.

El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, sienta las bases para la implantación progresiva de la formación profesional dual en España, entendida como el conjunto de acciones e iniciativas formativas que tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, combinando los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación.

En desarrollo de la normativa básica antes citada se aprobó la Orden ECD/84/2013, de 30 de julio, que regula la Formación Profesional Dual del sistema educativo en Cantabria, y a partir de su aplicación se ha advertido la conveniencia de actualizar determinados aspectos de la misma para acompañar los periodos de estancia en la empresa colaboradora a la formación del alumnado en prevención de riesgos laborales, incluir diversas medidas dirigidas a garantizar que la formación recibida por el alumno a través de la empresa colaboradora supone un valor añadido a la obtenida en el centro educativo, y agilizar el procedimiento para la autorización y formalización de los proyectos de Formación Profesional Dual, dejando abiertos los periodos para su tramitación.

Por lo expuesto, previo informe del Consejo de Formación Profesional de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

## DISPONGO

### Artículo 1. *Objeto.*

La presente orden tiene por objeto establecer el marco para el desarrollo de Proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas.

### Artículo 2. *Finalidades.*

1. Los Proyectos de Formación Profesional Dual tienen las finalidades establecidas en el artículo 28 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

2. Así mismo, los Proyectos de Formación Profesional Dual tienen como objetivo proporcionar un valor añadido a la formación que los alumnos cursan en el centro educativo, valorándose prioritariamente a tal efecto la participación de empresas con Responsabilidad Social Empresarial, en línea con la "Estrategia Española 2014 – 2020 para la Responsabilidad Social de las Empresas".

### Artículo 3. *Modalidad de desarrollo de la Formación Profesional Dual.*

1. La Formación Profesional Dual se desarrollará en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria únicamente a través de la modalidad de "formación con participación de la empresa", definida en el artículo 3.1 b) del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre.

En concreto, esta formación con participación en la empresa consistirá en que el alumnado que voluntariamente lo desee, al estar cursando un ciclo formativo acogido a un Proyecto de Formación Profesional Dual, desarrollará una Programación de Actividades Formativas en la empresa de acuerdo con el currículo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, pero extendido a la duración del citado proyecto. Para ello, la empresa colaboradora facilitará los espacios, las instalaciones y los expertos necesarios para su impartición.

2. Los proyectos de formación profesional dual se desarrollarán de conformidad con lo establecido en el Título III del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre.

### Artículo 4. *Requisitos generales de los Proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.*

1. Podrán participar en los Proyectos de Formación Profesional Dual los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de Formación Profesional.

2. La colaboración de las empresas en el desarrollo de Proyectos de Formación Profesional Dual con centros educativos públicos requiere la formalización previa de un convenio de colaboración con el Gobierno de Cantabria. Cuando el convenio se formalice con una asociación empresarial legalmente constituida, dicho convenio se entenderá formalizado para el conjunto de las empresas asociadas.

3. Los Proyectos de Formación Profesional Dual se concretarán a través de Programas Formativos Específicos firmados entre el centro educativo, el alumno y la empresa colaboradora, según el anexo I-A para los centros públicos y el anexo I-B para los centros privados. En el caso del alumnado menor de edad, los Programas Formativos Específicos serán firmados por los tutores legales. Cada una de las partes firmantes se quedará con un original de este documento.

4. El Programa Formativo Específico, anexo I-A o anexo I-B, incluirá en la cláusula undécima la Programación de Actividades Formativas a realizar por cada alumno en la empresa.

5. Cualquier modificación del Programa Formativo Específico, incluida la Programación de Actividades Formativas, requerirá la firma de un nuevo Programa Formativo Específico por todas las partes.

6. Los proyectos de formación profesional dual contemplarán la formación en empresas que estén situadas preferentemente en el entorno del centro educativo.

7. Los alumnos podrán participar en Proyectos de Formación Profesional Dual hasta en un máximo de 3 empresas, cuando sea imprescindible por imposibilidad de realizar la Programación de Actividades Formativas en una sola empresa. En este caso, el Programa Formativo Específico estará compuesto por el conjunto de los Programas Formativos Específicos de cada empresa, conformando un bloque formativo. El profesor tutor del centro educativo velará porque las actividades formativas que se desarrollen en las empresas sean correlativas y estén temporizadas.

8. El alumnado que haya participado en un Proyecto de Formación Profesional Dual no podrá volver a participar en Proyectos de Formación Profesional Dual de otros ciclos formativos que se desarrollen en la misma empresa.

#### *Artículo 5. Programación de Actividades Formativas.*

1. La Programación de Actividades Formativas será elaborada conjuntamente por el tutor del centro educativo, con la colaboración del resto del equipo docente, y el tutor de la empresa.

2. La Programación de Actividades Formativas deberá ser coherente con los Resultados de Aprendizaje y Criterios de Evaluación del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, debiendo velar el centro educativo porque el desarrollo curricular se realice de forma coordinada y las actividades efectivamente desarrolladas sean acordes con las contenidas en dicha Programación.

3. Excepcionalmente, la Programación de Actividades Formativas podrá incluir formación complementaria, referida o no al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, con la finalidad de favorecer la inserción laboral del alumnado.

Artículo 6. *Procedimiento para la autorización y formalización de los Proyectos de Formación Profesional Dual.*

1. Sin perjuicio del requisito previo previsto para los centros educativos públicos en el artículo 4.2, el procedimiento a seguir para la autorización y formalización de un Proyecto de Formación Profesional Dual será el siguiente:

a) El centro educativo constatará la idoneidad de la empresa para el desarrollo de la Programación de Actividades Formativas, recopilando la siguiente documentación para cada ciclo formativo y empresa:

1º. Informe justificativo elaborado por el centro educativo, que estará sellado y firmado por el director y el profesor tutor del centro educativo e incluirá, al menos, información sobre el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Que la empresa aporta un valor añadido a la formación del alumno, indicando si la empresa tiene entre sus objetivos la Responsabilidad Social Empresarial.
- Que la empresa dispone de los medios materiales y humanos suficientes que aseguren su posibilidad de participar eficientemente en aquellas partes que le corresponden del programa formativo acordado con el centro educativo.
- Que la empresa sea representativa en el sector profesional.
- Que la empresa, al menos, dispone de una plantilla de 3 trabajadores en el conjunto de las áreas o departamentos objeto de la Programación de Actividades Formativas.

2º. Documento con la Programación de Actividades Formativas a realizar en cada puesto de la empresa en el que vaya a estar el alumno, elaborado conjuntamente por los tutores del centro educativo y de la empresa, referidos al grado del ciclo formativo que corresponda. Estará sellado y firmado por el representante de la empresa y por el tutor del centro educativo.

3º.- Informe favorable del Departamento de Familia Profesional correspondiente.

4º. Declaración responsable de la empresa, según el modelo del anexo II, del cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Comunicar al tutor del centro educativo las reducciones de plantilla que se vayan a realizar a efectos de que el centro educativo considere la continuidad de la empresa en los Proyectos de Formación Profesional Dual.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Aceptar al alumnado que requiera una especial motivación hacia la formación en un Proyecto de Formación Profesional Dual o en algún otro tipo de Programación de Actividades Formativas determinado por la Consejería competente en materia de Educación.
- Aceptar que sea el equipo docente del ciclo formativo el que decida qué alumno se incorpora a la empresa, oída esta.
- Aceptar que el Servicio de Inspección de Educación realice en las empresas la supervisión educativa que corresponda.
- Informar al alumnado de los riesgos generales de la empresa y de los específicos de cada puesto formativo en los que se desarrollará la Programación de Actividades Formativas, recogidos en la evaluación de riesgos, así como formar al alumnado en las medidas preventivas a adoptar previstas en la planificación de la actividad preventiva, de acuerdo con la normativa de prevención de riesgos laborales, y teniendo en cuenta, en su caso, las circunstancias específicas de protección al menor, protección de la maternidad o protección de discapacitados.

- Cumplir la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social, así como el resto de obligaciones a asumir por las empresas colaboradoras conforme a la normativa que regula la formación profesional dual del sistema educativo.

b) El centro educativo solicitará la autorización del Proyecto de Formación Profesional Dual ante la Dirección General competente en materia de Formación Profesional del sistema educativo. La solicitud se formulará conforme al modelo del anexo III, será suscrita por el director del centro educativo e incluirá una declaración responsable en la que se indique que se dispone de todos los documentos relacionados anteriormente y que se cumplen todas las condiciones establecidas en esta orden para desarrollar un Proyecto de Formación Profesional Dual en el ciclo formativo que corresponda. La citada solicitud será remitida al Servicio de Inspección de Educación, a los efectos previstos en el apartado siguiente.

c) El Servicio de Inspección de Educación emitirá informe sobre las solicitudes de autorización de Proyectos de Formación Profesional Dual, previa comprobación de la documentación que servirá de base al desarrollo del mismo, y formulará la correspondiente propuesta de resolución.

d) El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de autorización del Proyecto de Formación Profesional Dual.

Corresponde a la Dirección General competente en materia de Formación Profesional del sistema educativo resolver las solicitudes de autorización de los Proyectos de Formación Profesional Dual. La resolución deberá ser notificada al centro educativo solicitante y a la empresa propuesta como colaboradora.

Contra la resolución que se adopte, los centros educativos privados y las empresas podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de Educación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, y la resolución de éste agotará la vía administrativa.

e) La autorización tendrá una validez de cuatro cursos académicos, siempre y cuando el Proyecto de Formación Profesional Dual se continúe desarrollando en los términos conforme a los cuales fue autorizado. Transcurrido dicho plazo, será necesario recabar una nueva autorización, con arreglo al procedimiento establecido anteriormente.

f) Una vez otorgada la autorización, las partes interesadas formalizarán el Programa Formativo Específico.

g) El centro educativo cumplimentará en la aplicación informática de la Consejería competente en materia de Educación los datos que se requieran del Programa Formativo Específico y enviará una copia del mismo (Anexo I-A o I-B) a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

2. En ningún caso podrá iniciarse un Proyecto de Formación Profesional Dual sin haberse completado la tramitación prevista en el apartado anterior.

Artículo 7. *Alumnos destinatarios.*

1. Los Proyectos de Formación Profesional Dual se dirigirán al alumnado matriculado en ciclos formativos impartidos en centros educativos en los que se desarrollen dichos proyectos.

2. Durante el primer curso, en los ciclos formativos en que se desarrollen estos proyectos, la jefatura de estudios, con la colaboración del Departamento de Orientación, los Departamentos de las Familias Profesionales implicadas y el Departamento de Formación y Orientación Laboral, arbitrará los medios necesarios para informar y orientar a todas aquellas personas interesadas en participar en los mismos.

3. El alumnado que curse ciclos formativos en los que se desarrolle un Proyecto de Formación Profesional Dual podrá solicitar su participación ante el tutor del centro educativo. El equipo docente, coordinado por el tutor del centro educativo responsable de cada proyecto, determinará los alumnos seleccionados para participar en el mismo. La selección se realizará a partir de los criterios pedagógicos que se establezcan a tal efecto, entre los que deberá incluirse la asistencia regular a las actividades lectivas, la superación de los módulos profesionales y la reducción del fracaso y abandono escolar del alumnado.

4. El centro educativo proporcionará al alumnado una tarjeta identificativa en la que al menos deberán constar, de forma fácilmente visible, los siguientes datos: "alumno/a en formación", "formación profesional del sistema educativo", nombre del alumno/a y denominación del centro educativo.

Durante su estancia en la empresa, el alumno/a deberá siempre portar su tarjeta identificativa en una zona claramente visible, al objeto de que el personal y los visitantes puedan tener presente su condición de alumno en formación.

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa también podrá identificar al alumnado con el procedimiento que tenga establecido.

#### Artículo 8. *Empresas colaboradoras.*

1. Las empresas informarán a los representantes legales de los trabajadores de los Programas Formativos Específicos, para el desarrollo de los Proyectos de Formación Profesional Dual que suscriban, de la relación de alumnos participantes, con las fechas de incorporación y el horario en el que realizarán la Programación de Actividades Formativas, así como del contenido de la misma.

2. Las empresas deberán comprometerse a mantener los proyectos iniciados hasta su finalización, salvo causa de fuerza mayor.

3. Las empresas quedarán sometidas a la supervisión educativa del Servicio de Inspección de Educación.

4. Las empresas tendrán que cumplir la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social, así como la normativa que regula la formación profesional dual del sistema educativo.

#### Artículo 9. *Tutorías vinculadas al Programa Formativo Específico.*

1. El centro educativo y la empresa designarán un profesor tutor del centro educativo y un tutor de la empresa.

2. El profesor tutor del centro educativo será la persona responsable de la coordinación entre el equipo docente y el tutor de la empresa, en relación con el seguimiento y la evaluación de la Programación de Actividades Formativas.

3. El tutor del centro educativo debe ser nombrado por el director del centro educativo entre el profesorado de la familia profesional del ciclo formativo que imparte clase directa al alumnado que participe en estos proyectos, y preferentemente se designará al profesor tutor del módulo de Formación en Centros de Trabajo.

4. El profesor tutor del centro educativo será responsable de:

a) Elaborar, junto con el tutor designado por la empresa, la Programación de Actividades Formativas a desarrollar por cada alumno.

"b) Adaptar las diversas actividades de la Programación de Actividades Formativas para el alumnado menor de edad. Así mismo, podrá realizar esta adaptación al alumnado en función de los desplazamientos que tenga que hacer para acudir a la empresa. El profesor tutor del centro educativo valorará las condiciones de cada alumno, flexibilizando lo indicado en este apartado.

c) Realizar el seguimiento de la formación del alumnado.

d) Coordinar, junto con el tutor de la empresa, la actividad en la empresa con la actividad en el centro educativo, así como la comunicación entre ambas partes.

e) Evaluar al alumnado en colaboración con el tutor de la empresa.

f) Cualesquiera otras que le puedan ser encomendadas por el director del centro educativo dentro de su ámbito de competencia.

5. El titular de la empresa deberá designar entre su plantilla a una persona que ejerza las funciones de tutor de empresa, con la cualificación o experiencia profesional adecuada a la Programación de Actividades Formativas que vaya a realizar el alumno.

6. El tutor de la empresa será responsable de:

a) Coordinar al resto de trabajadores formadores de empresa con los que el alumno desarrollará la Programación de Actividades Formativas.

b) Elaborar, junto con el tutor del centro educativo, la Programación de Actividades Formativas a desarrollar por cada alumno.

c) Realizar el seguimiento de la actividad formativa del alumnado en la empresa.

d) Coordinar, junto con el tutor del centro educativo, la actividad en la empresa con la actividad en el centro educativo, así como la comunicación entre ambas partes.

e) Cualesquiera otras que le puedan ser encomendadas por el titular de la empresa dentro de su ámbito de competencia.

7. La empresa deberá proporcionar al trabajador formador flexibilidad en su actividad laboral para poder abordar las actividades formativas que correspondan.

#### Artículo 10. *Seguimiento mensual del alumno en la empresa.*

1. El profesor tutor del centro educativo supervisará mensualmente la actividad del alumnado mediante visitas presenciales en la empresa. Para ello, el profesor tutor del centro educativo propondrá al tutor de empresa el calendario y el horario de visitas, que serán aprobados por ambos. Así mismo, establecerán un mecanismo permanente de comunicación y seguimiento de la alternancia entre el centro educativo y la empresa de cada uno de los alumnos.

2. El seguimiento mensual de las actividades realizadas por el alumnado, así como las visitas presenciales de supervisión del profesor tutor del centro educativo, se documentarán en el modelo del anexo IV, que será elaborado por el alumno con las actividades formativas más significativas realizadas en la empresa y por los tutores con las observaciones que consideren. Este anexo será el documento base para la evaluación del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

3. En el apartado de observaciones del profesor tutor del centro educativo del citado anexo IV se indicará si el alumnado ha recibido la información necesaria en relación con las medidas de seguridad correspondientes a las actividades desarrolladas.

4. El anexo IV será firmado por todas las partes el mismo día de la visita del profesor tutor del centro educativo a la empresa, y deberá ser sellado por la empresa.

5. Los anexos IV serán archivados por el profesor tutor del centro educativo, al objeto de acreditar, si así se le requiriese, la realización de las supervisiones in situ en las empresas.

6. El tutor del centro educativo entregará al alumno, al inicio de cada mes, un cronograma con las actividades formativas propuestas a realizar durante ese mes, que servirá además de referencia al alumno para cumplimentar el anexo IV.

#### Artículo 11. *Evaluación del alumnado.*

1. La evaluación de la Programación de Actividades Formativas del alumnado tendrá un carácter continuo y formativo, y se realizará de acuerdo con las actividades programadas, tomando como referencia el currículo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

2. La evaluación del alumnado será responsabilidad del profesor tutor del centro educativo y del profesor tutor de FCT cuando no coincidan estas funciones en el mismo profesor, teniendo en cuenta las aportaciones del tutor de empresa.

3. El informe de evaluación de las actividades formativas realizadas en la empresa será realizado por el profesor tutor del centro educativo con la colaboración del tutor designado por la empresa, según el modelo del anexo V.

4. La evaluación positiva del alumnado que complete el total de la duración del Proyecto de Formación Profesional Dual establecido en la presente orden, conllevará la calificación como exento del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.



Artículo 12. Sistema de alternancia, duración, jornada y horario en el centro educativo y en la empresa.

1. Los ciclos formativos que se propongan para su impartición a través de la formación profesional dual deberán tener una duración mínima de dos cursos académicos completos. No obstante, esta duración podrá ser ampliada hasta tres cursos académicos cuando los proyectos lo justifiquen.

2. Los proyectos de formación profesional dual se desarrollarán a través de alguna de las siguientes opciones:

a) Proyectos en los que las actividades formativas entre el centro educativo y la empresa se desarrollen desde el Primer curso del ciclo formativo, ya sea por un grupo que estará integrado exclusivamente por alumnos que participen en el proyecto o por alumnos que estén integrados en un grupo ordinario y alternen su formación entre el centro educativo y la empresa.

b) Proyectos en los que la alternancia entre el centro educativo y la empresa se realice a partir del segundo curso. Esta opción, en las que las actividades formativas durante el primer curso del ciclo formativo se realizarán íntegramente en el centro educativo, se desarrollará mediante un grupo integrado exclusivamente por alumnos que participen en el proyecto o por alumnos que estén integrados en un grupo ordinario y alternen su formación entre el centro educativo y la empresa.

3. Los proyectos tendrán una duración mínima de un año y se impartirán de acuerdo con el programa formativo específico que se especifique en el proyecto autorizado, acordado previamente entre el centro educativo y la empresa. Será posible la alternancia de periodos de formación exclusivamente en el centro educativo, con otros en que se combinan el aprendizaje en el centro educativo y actividades en la empresa, o únicamente actividades en la empresa.

4. En aquellos casos en que el alumnado realice de forma simultánea la formación en el centro educativo y la estancia en la empresa, la suma del tiempo de estancia en el centro educativo y en la empresa no será superior a cuarenta horas semanales.

5. La duración total de la estancia en la empresa, incluido el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, una vez completada la Programación de Actividades Formativas del Proyecto de Formación Profesional Dual, será como mínimo del 33% de las horas de formación del título correspondiente.

6. En el Programa Formativo Específico se determinará el calendario, la jornada y horario que el alumnado realizará en el centro y en la empresa.

7. En la concreción de los horarios de alternancia del alumnado entre el centro educativo y la empresa se tendrá en cuenta el periodo necesario para el desplazamiento, el estudio y el desarrollo de su vida personal y familiar, considerando que el horario total de la Programación de Actividades Formativas establecido en el Programa Formativo Específico no puede ser modificado.

8. Únicamente se podrá autorizar la realización del proyecto en la empresa en días u horarios no lectivos cuando sea imprescindible por la especificidad curricular del ciclo formativo o por la actividad de la empresa, y durante el tiempo indispensable para realizar las actividades que correspondan del programa formativo que no puedan realizarse en horario ordinario. Las actividades que solo se puedan realizar en estos horarios se adjuntarán en documento anexo a la Programación de Actividades Formativas, especificando los resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación y

las actividades concretas. Los criterios a tener en cuenta para autorizar la realización del proyecto en la empresa en días u horarios no lectivos serán los siguientes:

- a) La necesaria disponibilidad de tiempo para el estudio y para el desarrollo de la vida personal y familiar.
- b) La consideración sobre el especial interés de los contenidos impartidos en dichos días y horarios.
- c) El mantenimiento en dichos días y horarios tanto de la calidad pedagógica exigida como de una adecuada tutorización del alumnado. Por lo tanto, será necesario que el profesor tutor tenga disponibilidad para atender en dichos días y horarios las incidencias que le puedan surgir al alumnado y el tutor del centro de trabajo esté disponible en la empresa.
- d) Los horarios a turnos y los nocturnos requerirán que el alumnado sea mayor de edad.

9. A los efectos previstos en el apartado 7, toda alteración de los días y horarios del alumnado con respecto a los establecidos en el calendario escolar y en el horario ordinario lectivo tendrá la consideración de situación excepcional, por lo que, además de tener que estar autorizada y justificada en todo momento, deberá ser limitada en el tiempo.

#### Artículo 13. Compensación económica al alumnado.

1. El alumnado seleccionado para desarrollar los proyectos de formación profesional dual recibirá una compensación económica en forma de beca, con arreglo al régimen previsto en el artículo 33 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, proporcionada por la empresa o por fundaciones, instituciones u otras entidades colaboradoras de titularidad pública o privada. En estos casos, el alumnado estará incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

2. La cuantía, en su caso, de la beca figurará en el Programa Formativo Específico (anexo I-A ó I-B) y no podrá ser inferior al 80% de la cuantía anual establecida para el salario mínimo interprofesional, en proporción al tiempo efectivo de estancia en la empresa.

3. El alumnado de los centros educativos públicos y privados concertados participante en estos proyectos podrá ser subvencionado por la Consejería competente en materia de Educación en sus gastos de transporte.

#### Artículo 14. Seguros.

1. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71, de 13 de agosto.

2. Sin perjuicio de lo anterior, respecto de los centros educativos públicos la Consejería competente en materia de Educación suscribirá una póliza como seguro adicional de responsabilidad civil y de accidentes para el alumnado participante en

estos proyectos. Para el profesorado tutor de estos alumnos se suscribirá una póliza de accidentes.

3. Los centros privados que desarrollen Proyectos de Formación Profesional Dual estarán igualmente obligados a suscribir un seguro adicional en los términos señalados en el apartado anterior, en el que sean beneficiarios el alumnado y el profesorado que participa en estos proyectos, sin perjuicio de que puedan ampliar el ámbito de protección a cualesquiera otras contingencias que estimen oportunas. El Programa Formativo Específico que desarrollen los centros privados incluirá una copia de dicha póliza, así como de los recibos acreditativos de estar al corriente de pago.

#### *Artículo 15. Certificado de reconocimiento al tutor de empresa y al trabajador formador.*

El tutor de la empresa y el trabajador formador recibirán, a petición propia, un certificado de la colaboración según el modelo del anexo VI, firmado por el profesor tutor y el secretario del centro educativo, y con el V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> del director.

#### *Artículo 16. Registro y seguimiento de los proyectos.*

1. La Consejería competente en materia de Educación establecerá un registro informatizado de todos los Programas Formativos Específicos, que será cumplimentado por los centros educativos a través de la aplicación informática que se habilite a tal efecto, y que servirá para tener actualizada toda la información referente a los Proyectos de Formación Profesional Dual. El mismo incluirá la información relativa a las empresas y centros de trabajo en los que los alumnos realicen el Proyecto de Formación Profesional Dual, así como el resto de datos que se requieran por la Dirección General competente en materia de Formación Profesional del sistema educativo.

2. Antes del 15 de octubre y del 15 de julio de cada año, los centros educativos remitirán a la Dirección General competente en materia de Formación Profesional del sistema educativo el anexo VII de seguimiento.

3. La Consejería competente en materia de Educación podrá convocar reuniones con los responsables de los Proyectos de Formación Profesional Dual en los centros educativos y en las empresas colaboradoras al objeto de realizar un análisis conjunto y periódico de su desarrollo y formular propuestas para su mejora.

#### *Artículo 17. Supervisión de los proyectos por la Administración educativa.*

1. El desarrollo de los proyectos de Formación Profesional Dual será supervisado por la Dirección General competente en materia de Formación Profesional del sistema educativo, a cuyo efecto podrá requerir a los centros educativos la remisión de la documentación justificativa establecida en la presente orden y cualquier otra que se considere necesaria a tal fin.

2. Los aspectos educativos de estos proyectos serán supervisados por el Servicio de Inspección de Educación en el marco de las competencias que le son propias.

3. Las empresas se someterán a supervisión educativa, y de las visitas de supervisión realizadas se elevará informe a la Dirección General competente en materia de Formación Profesional del sistema educativo.

*Artículo 18. Cancelación anticipada de un Programa Formativo Específico.*

1. Los Programas Formativos Específicos podrán cancelarse anticipadamente por acuerdo de todas las partes firmantes o por incumplimiento de sus obligaciones por alguna de ellas.

2. Cualquier variación en la situación de la empresa colaboradora o del alumno participante que implique la imposibilidad de cumplir las condiciones pactadas en el Programa Formativo Específico dará lugar a su cancelación anticipada, siendo responsabilidad del afectado comunicar estos cambios al tutor del centro educativo.

En estos casos, se celebrará previamente una reunión entre el alumno, la dirección de la empresa y la del centro educativo con el fin de elaborar un informe sobre los motivos de la misma. La reunión deberá celebrarse, salvo causa de fuerza mayor, con una antelación mínima de 15 días respecto de la fecha prevista para el cese del Programa. El informe del centro educativo será remitido al Servicio de Inspección de Educación que, a su vez, informará a la Dirección General competente en materia de Formación Profesional del sistema educativo.

La cancelación anticipada de un Programa Formativo Específico se formalizará cumplimentando el anexo VIII, e incorporando la información que corresponda a la aplicación informática.

3. Si en algún momento se constatare que la empresa colaboradora o el alumno participante incumplen sus obligaciones se procederá igualmente a la cancelación anticipada del Programa Formativo Específico, sin perjuicio de las responsabilidades en las que, en su caso, hubiera podido incurrir como consecuencia de dicho incumplimiento.

Para ello, la Dirección General competente en materia de Formación Profesional del sistema educativo tramitará el oportuno expediente administrativo, en el que deberá darse audiencia a los interesados. Una vez resuelta la cancelación anticipada del Programa, se registrará dicha circunstancia en la aplicación informática.

4. Las empresas informarán a los representantes de los trabajadores de las cancelaciones anticipadas que se produzcan, y los centros educativos lo harán ante la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

5. Al alumnado que acabe de forma anticipada el proyecto por causas sobrevenidas en la empresa, y haya realizado todos los Resultados de Aprendizaje, Criterios de Evaluación y Actividades, así como completado el total de horas establecido en el currículo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, se le calificará dicho módulo profesional como exento. Para ello, se tendrá en cuenta el documento de seguimiento mensual del alumno del anexo IV. En el caso de que no se cumplan las condiciones anteriores para poder calificar como exento el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, el tutor del centro educativo elaborará un programa formativo del módulo profesional de Formación de Centros de Trabajo con los Resultados de Aprendizaje, Criterios de Evaluación y Actividades que el alumno deberá realizar para completar el currículo del citado módulo profesional.

*Artículo 19. Evaluación del proyecto por parte del alumnado.*

1. Cada alumno que realice un Proyecto de Formación Profesional Dual recibirá del tutor del centro educativo, al inicio de cada curso, el modelo de Anexo IX de "Evaluación del Proyecto".

2. El alumnado podrá remitir dicho anexo por correo electrónico a la Dirección General competente en materia de Formación Profesional del sistema educativo, cuando lo estime conveniente, a la siguiente dirección: [direcciongeneral.fpep@educantabria.es](mailto:direcciongeneral.fpep@educantabria.es), con el fin de que la Administración educativa valore el desarrollo de los proyectos.

#### Artículo 20. *Participación de otras Administraciones Públicas.*

En el supuesto de que el Proyecto de Formación Profesional Dual pretenda desarrollarse con otra Administración Pública, el Programa Formativo Específico podrá ser objeto de las oportunas adaptaciones en función de la naturaleza jurídica de la entidad que actuará como empresa colaboradora.

#### Disposición adicional primera. *Normativa aplicable con carácter supletorio.*

En lo que no contravenga la presente orden será de aplicación, con carácter supletorio, la normativa reguladora del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y el módulo de Proyecto aplicable a los alumnos matriculados en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, entendiendo las referencias al módulo profesional de FCT como hechas a los Proyectos de Formación Profesional Dual.

#### Disposición adicional segunda. *Cofinanciación.*

Las acciones desarrolladas en el marco de esta orden podrán estar financiadas o cofinanciadas por el Ministerio con competencia en materia de educación y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en cuyo caso la Dirección General competente en materia de formación profesional dictará instrucciones a los centros participantes.

#### Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente orden y, expresamente, la Orden ECD/84/2013, de 30 de julio, que regula la Formación Profesional Dual del sistema educativo en Cantabria.

#### Disposición final primera. *Aplicación de la orden.*

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional del sistema educativo a dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de la presente orden.

#### Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de febrero de 2017.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Ramón Ruiz Ruiz.

## ANEXO I-A

### PROGRAMA FORMATIVO ESPECÍFICO. CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS

(Orden ECD/20/2017, de 23 de febrero, modificada por Orden ECD/69/2018, de 19 de junio)

**PROGRAMA FORMATIVO ESPECÍFICO Nº:**

**De una parte:**

D./ Dña: ..... Con D.N.I: .....  
 como director/a del centro educativo público: .....  
 Código de centro: ..... Localizado en: .....  
 calle/plaza : ..... C.P: .....  
 Con C.I.F: ..... Teléfono: ..... Fax: .....

**De otra parte:**

D./Dña: ..... Con D.N.I : .....  
 como representante legal de la empresa: .....  
 Localizada en: ..... Provincia de: .....  
 Calle/plaza: ..... C.P.: .....  
 Con C.I.F./ N.I.F: ..... Teléfono: ..... Fax : .....

**Y de otra:**

D./ Dña : ..... Con D.N.I: .....  
 Alumno/a del ciclo formativo de grado ..... Fecha de nacimiento .....  
 Con domicilio en la calle/plaza: ..... C.P: .....  
 Localidad: ..... Teléfono personal: ..... Teléfono familiar: .....

**Tutores legales (caso de alumnado menor de edad):**

D./ Dña : ..... Con D.N.I: .....  
 D./ Dña : ..... Con D.N.I: .....  
 Tutores legales del alumno/a: .....  
 Con domicilio en la calle/plaza: ..... C.P: .....  
 Localidad: ..... Teléfono personal: ..... Teléfono familiar: .....

**EXPONEN**

- Que las partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente **PROGRAMA FORMATIVO ESPECÍFICO** para la colaboración en el desarrollo del Proyecto de Formación Profesional Dual, dentro del marco de la orden que regula los Proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo en Cantabria, que favorezca y complemente la adquisición de competencias profesionales de los estudios que se cursan.

**ACUERDAN**

- Suscribir el presente **PROGRAMA FORMATIVO ESPECÍFICO** para el desarrollo del Proyecto de Formación Profesional Dual que las partes declaran conocer y aceptar expresamente y sin reservas, y de conformidad con las cláusulas que figuran al dorso de este documento.

En ..... a de..... de

EL/ LA DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO (firma y sello)  Fdo.: .....	EL/LA ALUMNO/A TUTORES LEGALES (en su caso)  Fdo.: ..... Fdo.: .....	EL/ LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA (firma y sello)  Fdo.: .....
---	--	---

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** La empresa .....y el IES/CIFP..... se comprometen al desarrollo de la Programación de Actividades Formativas indicada en la cláusula undécima, según el currículo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

**SEGUNDA.-** La organización de este Programa Formativo Específico se ajustará a:

- Proyectos en los que las actividades formativas entre el centro educativo y la empresa se desarrollen desde el Primer curso del ciclo formativo.
  - Por un grupo que estará integrado exclusivamente por alumnos que participen en el proyecto.
  - Por alumnos que estén integrados en un grupo ordinario y alternen su formación entre el centro educativo y la empresa.
- Proyectos en los que la alternancia entre el centro educativo y la empresa se realice a partir del segundo curso.
  - Por un grupo integrado exclusivamente por alumnos que participen en el proyecto.
  - Por alumnos que estén integrados en un grupo ordinario y alternen su formación entre el centro docente y la empresa.

**TERCERA.-** Sistema de alternancia:

- Realización consecutiva de periodos de formación en el centro educativo con periodos de estancia en la empresa.
- Realización simultánea de la formación en el centro educativo y la estancia en la empresa en un mismo periodo de tiempo. En este caso, la jornada y el horario entre el centro educativo y la empresa será la siguiente (indicar las horas en formato 24:00 h):

En la concreción de los horarios de alternancia del alumnado entre el centro educativo y la empresa se tendrá en cuenta el periodo necesario para el desplazamiento, el estudio y el desarrollo de su vida personal y familiar, considerando que el horario total de la Programación de Actividades Formativas establecido en el Programa Formativo Específico no puede ser modificado. La realización del proyecto en la empresa en días u horarios no lectivos tendrá carácter excepcional y deberá ser autorizado conforme se indica en la orden que regula los Proyectos de Formación Profesional Dual en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

..... **CURSO DEL CICLO FORMATIVO - PRIMER AÑO EN LA EMPRESA**  
**(DE OCTUBRE A JUNIO AMBOS INCLUIDOS)**

HORARIO EN LA EMPRESA						HORARIO EN EL CENTRO EDUCATIVO				
L	M	X	J	V		L	M	X	J	V



..... CURSO DEL CICLO FORMATIVO - SEGUNDO AÑO EN LA EMPRESA

(DE OCTUBRE A MARZO AMBOS INCLUIDOS)

HORARIO EN LA EMPRESA						HORARIO EN EL CENTRO EDUCATIVO				
L	M	X	J	V		L	M	X	J	V

La empresa y el centro educativo garantizarán que el alumno/a no sobrepasará las 40 horas semanales, entre la formación en el centro educativo y la formación en la empresa.

Para los días y los horarios en la empresa no lectivos:

PERIODO .....										
HORARIO EN LA EMPRESA						HORARIO EN EL CENTRO EDUCATIVO				
					DÍAS					
					HORARIO					

**CUARTA.-** En su caso, el alumno percibirá una beca de .....€ brutos al mes (en el supuesto de que así no fuera, se reflejará expresamente), que permanecerá invariable durante el desarrollo de la Programación de Actividades Formativas.

El alumno del centro educativo público participante en el Proyecto de Formación Profesional Dual podrá ser subvencionado por la Consejería competente en materia de Educación en sus gastos de transporte, conforme a la convocatoria que realice a tal efecto en cada curso escolar.

**QUINTA.-** El alumno tendrá derecho a los siguientes periodos de ausencia en la empresa, que serán comunicados a esta por el tutor del centro educativo con la suficiente antelación, siempre que sea posible:

- Una semana al trimestre para preparar los exámenes.
- Los días no lectivos establecidos en el calendario escolar, de octubre a junio, durante el primer año académico en el que desarrolle la Programación de Actividades Formativas, y de octubre a marzo durante el segundo año académico.
- Otros periodos que sean necesarios a criterio del tutor del centro educativo, incluidos los motivos de carácter familiar y personal.
- Enfermedad. En este caso el alumno avisará, lo antes posible, al profesor tutor del centro educativo y al tutor de empresa. Ambos tutores se pondrán en contacto para estar al corriente de la enfermedad del alumno.

El disfrute de estos periodos no implicará reducción alguna en la cuantía de la beca que, en su caso, se otorgue al alumno.

**SEXTA.-** Compromisos de la empresa y del centro educativo:

La empresa se compromete a:

- Actuar conforme a los principios de la Responsabilidad Social Empresarial.
- Garantizar que el alumno no ocupará ningún puesto laboral en la empresa, ni siquiera con carácter interino.
- Aceptar que el tutor del centro educativo y el Servicio de Inspección de Educación supervisen el desarrollo del programa formativo del alumno en las propias instalaciones de la empresa.
- Comunicar a los representantes legales de los trabajadores los acuerdos específicos para el desarrollo de los Proyectos de Formación Profesional Dual que suscriban, la relación de alumnos participantes, las fechas de incorporación y el horario en el que realizarán la Programación de Actividades Formativas, así como el contenido de la misma.
- Designar un tutor de la empresa con las funciones que más adelante se describen, con la cualificación o experiencia profesional adecuada a la Programación de Actividades Formativas que vaya a realizar el alumno.
- Cumplir la programación de las actividades formativas acordadas con el centro educativo, así como realizar su seguimiento y valorar su progreso.

- Mantener el Programa Formativo Específico hasta su finalización.
- Informar al alumnado de los riesgos generales de la empresa y de los específicos de cada puesto formativo en los que se desarrollará la Programación de Actividades Formativas, recogidos en la evaluación de riesgos, así como formar al alumnado en las medidas preventivas a adoptar previstas en la planificación de la actividad preventiva, de acuerdo con la normativa de prevención de riesgos laborales, y teniendo en cuenta, en su caso, las circunstancias específicas de protección al menor, protección de la maternidad o protección de discapacitados.

La empresa colaboradora certifica que cumple todas las condiciones exigidas en la Orden ECD/20/2017, de 23 de febrero para participar en los Proyectos de Formación Profesional Dual, y se compromete a mantener dicho cumplimiento durante el desarrollo de los mismos.

El centro educativo se compromete a:

- Proporcionar al alumnado la tarjeta de identificación.
- Cumplimentar los datos del Programa Formativo Específico en la aplicación informática habilitada por la Consejería competente en materia de Educación, con arreglo a las instrucciones que se aprueben a tal efecto.
- Enviar una copia del presente Programa Formativo Específico a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.
- Designar un profesor tutor del centro educativo entre el profesorado de la familia profesional del ciclo formativo que imparte clase directa al alumnado participante en el Programa Formativo Específico y, preferentemente, al profesor tutor del módulo de Formación en Centros de Trabajo.
- Mantener una comunicación constante y fluida con la empresa.

**SÉPTIMA.-** El profesor/a tutor/a del centro educativo realizará el seguimiento del alumnado mediante visitas mensuales presenciales a la empresa. Durante estas visitas a la empresa, el profesor tutor del centro educativo y el tutor de empresa valorarán el conjunto las actuaciones desarrolladas por el alumno. De los aspectos tratados quedará constancia en el anexo IV.

En el apartado de observaciones del profesor tutor del centro educativo, del citado anexo IV, se indicará si el alumnado ha recibido la información necesaria en relación con las medidas de seguridad correspondientes a las actividades desarrolladas.

**OCTAVA.-** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71, de 13 de agosto. Sin perjuicio de lo anterior, la Consejería competente en materia de Educación tiene suscrita una póliza como seguro adicional de responsabilidad civil y de accidentes para el alumnado participante en estos proyectos, así como una póliza de accidentes para el profesorado tutor de estos alumnos.

**NOVENA.-** Las obligaciones que deberán cumplir las partes implicadas serán las siguientes:

**Alumno:**

- Desarrollará las actividades formativas programadas, en los locales del centro o centros de trabajo de la empresa firmante o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con la empresa, ni se derive obligación alguna propia de un contrato laboral.
- Cumplirá con el calendario, jornada y horario establecido en el Programa Formativo Específico.
- Irá provisto en todo momento de D.N.I. y de la tarjeta de identificación correspondiente.
- Seguirá las normas fijadas por la empresa, especialmente las referidas a la prevención de riesgos laborales.
- Aplicará y cumplirá las tareas que se le encomienden por parte de la empresa, de acuerdo con la programación establecida, respetando el régimen interno de funcionamiento de la misma.
- Respetará y cuidará los medios materiales que se pongan a su disposición, incluidos los EPI.
- En caso de ausencia, comunicará y justificará dicha circunstancia inmediatamente a la empresa y al tutor del centro educativo.
- Mantendrá el secreto profesional durante su estancia en la empresa y al finalizar ésta. Además, no se permite la reproducción ni almacenamiento de datos de la empresa en sistemas de recuperación de la información, ni su transmisión total o parcial, cualquiera que sea el medio empleado –electrónico, mecánico, fotocopia, grabación, etc.- sin el permiso previo del tutor de la empresa.

- Preservará el carácter confidencial de los datos e informes obtenidos durante la realización de las actividades formativas en la empresa, así como los resultados finales de la misma. Cuando el alumno desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, o cualquier otro uso, deberá solicitar la conformidad de la empresa, mediante petición por escrito dirigida al tutor de la empresa. En caso de obtener la conformidad de la empresa para la difusión de resultados se deberá hacer referencia al presente acuerdo.

**Equipo educativo del ciclo formativo:**

Se compromete a colaborar con el profesor tutor del centro educativo y el tutor en la empresa para concretar la Programación de Actividades Formativas a desarrollar por cada uno de los alumnos participantes.

**Tutores:**

El centro educativo y la empresa designarán un profesor tutor del centro educativo y un tutor de la empresa.

**a) El profesor tutor del centro educativo será responsable de:**

- Elaborar, junto con el tutor designado por la empresa, la Programación de Actividades Formativas a desarrollar por cada alumno.
- Adaptar las diversas actividades del Programa de Actividades Formativas para los alumnos menores de edad. El profesor tutor del centro educativo valorará las condiciones de cada alumno, flexibilizando lo indicado en este apartado.
- Realizar el seguimiento de la formación del alumnado, tanto en el centro educativo como en la empresa.
- Coordinar, junto con el tutor de empresa, la actividad en la empresa con la actividad en el centro educativo, así como la comunicación entre ambas partes.
- Evaluar al alumno en colaboración con el tutor de empresa.
- Entregar al alumno al inicio de cada mes, un cronograma con las actividades formativas propuestas a realizar durante el mes.
- Cualesquiera otras que le puedan ser encomendadas por el director del centro dentro de su ámbito de competencia.

**b) El tutor de la empresa será responsable de:**

- Coordinar al resto de trabajadores formadores de empresa con los que el alumno desarrollará la Programación de Actividades Formativas.
- Elaborar, junto con el tutor del centro educativo, la Programación de Actividades Formativas a desarrollar por cada alumno en la empresa.
- Realizar el seguimiento de la actividad formativa del alumnado en la empresa.
- Coordinar, junto con el tutor del centro educativo, la actividad en la empresa con la actividad en el centro educativo, así como la comunicación entre ambas partes.
- Cualesquiera otras que le puedan ser encomendadas por el titular de la empresa dentro de su ámbito de competencia.

**DÉCIMA.- Cancelación anticipada del Programa Formativo Específico:**

- Los Programas Formativos Específicos podrán cancelarse anticipadamente por acuerdo de todas las partes firmantes o por incumplimiento de sus obligaciones por alguna de ellas.
- Cualquier variación en la situación de la empresa colaboradora o del alumno participante que implique la imposibilidad de cumplir las condiciones pactadas en el Programa Formativo Específico dará lugar a su cancelación anticipada, siendo responsabilidad del afectado comunicar estos cambios al tutor del centro educativo. En estos casos, se celebrará previamente una reunión entre el alumno, la dirección de la empresa y la del centro educativo con el fin de elaborar un informe sobre los motivos de la misma. La reunión deberá celebrarse, salvo causa de fuerza mayor, con una antelación mínima de 15 días respecto de la fecha prevista para el cese del Programa. El informe del centro educativo será remitido al Servicio de Inspección de Educación, quien a su vez informará a la Dirección General competente en materia de Formación Profesional del sistema educativo. La cancelación anticipada de un Programa Formativo Específico se formalizará cumplimentando el anexo VIII, e incorporando la información que corresponda a la aplicación informática.

- Si en algún momento se constatare que la empresa colaboradora o el alumno participante incumplen sus obligaciones se procederá igualmente a la cancelación anticipada del Programa Formativo Específico, sin perjuicio de las responsabilidades en las que, en su caso, hubiera podido incurrir como consecuencia de dicho incumplimiento. Para ello, la Dirección General competente en materia de Formación Profesional del sistema educativo tramitará el oportuno expediente administrativo, en el que deberá darse audiencia a los interesados. Una vez resuelta la cancelación anticipada del Programa, se registrará dicha circunstancia en la aplicación informática.
- La empresa informará a los representantes de los trabajadores de las cancelaciones anticipadas que se produzcan.
- El centro educativo informará a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de las cancelaciones anticipadas que se produzcan.

**UNDÉCIMA.**- La Programación de Actividades Formativas que deben desarrollar será el siguiente:

**PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS DEL .....(\*) AÑO EN LA EMPRESA .....(\*\*) CURSO DEL CICLO FORMATIVO)**

EMPRESA: ..... TUTOR/A CENTRO DE TRABAJO:..... HOJA Nº ... DE ....  
 PERIODO: .....TIEMPO/HORAS..... AREA O DEPARTAMENTO DEL CENTRO DE TRABAJO:.....

**ALUMNO/A:**

En .....a.....de.....de.....		
RESULTADOS DE APRENDIZAJE	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	ACTIVIDADES FORMATIVAS EN EL CENTRO DE TRABAJO
<p>En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p>           EL/ LA PROFESOR/A TUTOR/A            DEL CENTRO EDUCATIVO            (firma y sello)         </p> <p>           EL/ LA REPRESENTANTE            DE LA EMPRESA            (firma y sello)         </p> <p>Fdo.: Fdo.:</p>		

Las actividades formativas se agruparán por áreas o departamentos del centro de trabajo, indicando el periodo (días, meses...), el tiempo en horas, y se cumplimentarán tantas hojas con encabezamiento como áreas o departamentos por lo que pase el alumno.

(\*) Señalar primer, segundo o tercer año en la empresa.

(\*\*) Señalar primer o segundo curso.

## ANEXO I-B

### PROGRAMA FORMATIVO ESPECÍFICO. CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS

(Orden ECD/20/2017, de 23 de febrero, modificada por Orden ECD/69/2018, de 19 de junio)

**PROGRAMA FORMATIVO ESPECÍFICO Nº:**

**De una parte:**

D./ Dña : ..... Con D.N.I: .....  
como director/a del centro educativo privado: .....  
Código de centro: ..... Localizado en: .....  
calle/plaza : ..... C.P: .....  
Con C.I.F: ..... Teléfono: ..... Fax: .....

**De otra parte:**

D./Dña: ..... Con D.N.I : .....  
como representante legal de la empresa: .....  
Localizada en: ..... Provincia de: .....  
Calle/plaza: ..... C.P.: .....  
Con C.I.F./ N.I.F: ..... Teléfono: ..... Fax : .....

**Y de otra:**

D./ Dña : ..... Con D.N.I: .....  
Alumno/a del ciclo formativo de grado..... Fecha de nacimiento.....  
Con domicilio en la calle/plaza:.....C.P: .....  
Localidad: .....Teléfono personal: ..... Teléfono familiar:.....

**Tutores legales (caso de alumnado menor de edad):**

D./ Dña : ..... Con D.N.I: .....  
D./ Dña : ..... Con D.N.I: .....  
Tutores legales del alumno/a: .....  
Con domicilio en la calle/plaza:.....C.P: .....  
Localidad: .....Teléfono personal: ..... Teléfono familiar:.....

#### EXPONEN

- Que las partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente **PROGRAMA FORMATIVO ESPECÍFICO** para la colaboración en el desarrollo del Proyecto de Formación Profesional Dual, dentro del marco de la orden que regula los Proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo en Cantabria, que favorezca y complemente la adquisición de competencias profesionales de los estudios que se cursan.

#### ACUERDAN

- Suscribir el presente **PROGRAMA FORMATIVO ESPECÍFICO** para el desarrollo del Proyecto de Formación Profesional Dual que las partes declaran conocer y aceptar expresamente y sin reservas, y de conformidad con las cláusulas que figuran al dorso de este documento.

En ..... a ..... de..... de.....

EL/ LA DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO (firma y sello)  Fdo.: .....	EL/LA ALUMNO/A TUTORES LEGALES (en su caso)  Fdo.: ..... Fdo.: .....	EL/ LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA (firma y sello)  Fdo.: .....
---	--	---

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** La empresa .....y el centro privado ..... se comprometen al desarrollo de la Programación de Actividades Formativas indicada en la cláusula undécima, según el currículo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

**SEGUNDA.-** La organización de este Programa Formativo Específico se ajustará a:

- Proyectos en los que las actividades formativas entre el centro educativo y la empresa se desarrollen desde el Primer curso del ciclo formativo.
  - Por un grupo que estará integrado exclusivamente por alumnos que participen en el proyecto.
  - Por alumnos que estén integrados en un grupo ordinario y alternen su formación entre el centro educativo y la empresa.
- Proyectos en los que la alternancia entre el centro educativo y la empresa se realice a partir del segundo curso.
  - Por un grupo integrado exclusivamente por alumnos que participen en el proyecto.
  - Por alumnos que estén integrados en un grupo ordinario y alternen su formación entre el centro docente y la empresa.

**TERCERA.-** Sistema de alternancia:

- Realización consecutiva de periodos de formación en el centro educativo con periodos de estancia en la empresa.
- Realización simultánea de la formación en el centro educativo y la estancia en la empresa en un mismo periodo de tiempo. En este caso, la jornada y el horario entre el centro educativo y la empresa será la siguiente (indicar las horas en formato 24:00 h):

En la concreción de los horarios de alternancia del alumnado entre el centro educativo y la empresa se tendrá en cuenta el periodo necesario para el desplazamiento, el estudio y el desarrollo de su vida personal y familiar, considerando que el horario total de la Programación de Actividades Formativas establecido en el Programa Formativo Específico no puede ser modificado. La realización de proyectos en la empresa en días u horarios no lectivos tendrá carácter excepcional y deberá ser autorizado conforme se indica en la orden que regula los Proyectos de Formación Profesional Dual en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

..... **CURSO DEL CICLO FORMATIVO - PRIMER AÑO EN LA EMPRESA  
(DE OCTUBRE A JUNIO AMBOS INCLUIDOS)**

HORARIO EN LA EMPRESA						HORARIO EN EL CENTRO EDUCATIVO				
L	M	X	J	V		L	M	X	J	V

..... **CURSO DEL CICLO FORMATIVO - SEGUNDO AÑO EN LA EMPRESA**  
**(DE OCTUBRE A MARZO AMBOS INCLUIDOS)**

HORARIO EN LA EMPRESA						HORARIO EN EL CENTRO EDUCATIVO				
L	M	X	J	V		L	M	X	J	V

La empresa y el centro educativo garantizarán que el alumno no sobrepasará las 40 horas semanales, entre la formación en el centro educativo y la formación en la empresa.

Para los días y los horarios en la empresa no lectivos:

PERIODO .....										
HORARIO EN LA EMPRESA						HORARIO EN EL CENTRO EDUCATIVO				
					DÍAS					
					HORARIO					

**CUARTA.-** El alumno percibirá una beca de .....€ brutos al mes (en el supuesto de que así no fuera, se reflejará expresamente, que permanecerá invariable durante el desarrollo de la Programación de Actividades Formativas.

En el caso de centros privados concertados, el alumno participante en el Proyecto de Formación Profesional Dual podrá ser subvencionado por la Consejería competente en materia de Educación en sus gastos de transporte, conforme a la convocatoria que realice a tal efecto en cada curso escolar.

**QUINTA.-** El alumno tendrá derecho a los siguientes periodos de ausencia en la empresa, que serán comunicados a esta por el tutor del centro educativo con la suficiente antelación, siempre que sea posible:

- Una semana al trimestre para preparar los exámenes.
- Los días no lectivos establecidos en el calendario escolar, de octubre a junio, durante el primer año académico en el que desarrolle la Programación de Actividades Formativas, y de octubre a marzo durante el segundo año académico.
- Otros periodos que sean necesarios a criterio del tutor del centro educativo, incluidos los motivos de carácter familiar y personal.
- Enfermedad. En este caso el alumno avisará, lo antes posible, al profesor tutor del centro educativo y al tutor de empresa. Ambos tutores se pondrán en contacto para estar al corriente de la enfermedad del alumno.

El disfrute de estos periodos no implicará reducción alguna en la cuantía de la beca que, en su caso, se otorgue al alumno.

**SEXTA.-** Compromisos de la empresa y del centro educativo:

La empresa se compromete a:

- Actuar conforme a los principios de la Responsabilidad Social Empresarial.
- Garantizar que el alumno no ocupará ningún puesto laboral en la empresa, ni siquiera con carácter interino.
- Aceptar que el tutor del centro educativo y el Servicio de Inspección de Educación supervisen el desarrollo del programa formativo del alumno en las propias instalaciones de la empresa.
- Comunicar a los representantes legales de los trabajadores los acuerdos específicos para el desarrollo de los Proyectos de Formación Profesional Dual que suscriban, la relación de alumnos participantes, las fechas de incorporación y el horario en el que realizarán la Programación de Actividades Formativas, así como el contenido de la misma.
- Designar un tutor de la empresa con las funciones que más adelante se describen, con la cualificación o experiencia profesional adecuada a la Programación de Actividades Formativas que vaya a realizar el alumno.
- Cumplir la programación de las actividades formativas acordadas con el centro educativo, así como a realizar su seguimiento y valorar su progreso.
- Mantener el Programa Formativo Específico hasta su finalización.

- Informar al alumnado de los riesgos generales de la empresa y de los específicos de cada puesto formativo en los que se desarrollará la Programación de Actividades Formativas, recogidos en la evaluación de riesgos, así como formar al alumnado en las medidas preventivas a adoptar previstas en la planificación de la actividad preventiva, de acuerdo con la normativa de prevención de riesgos laborales, y teniendo en cuenta, en su caso, las circunstancias específicas de protección al menor, protección de la maternidad o protección de discapacitados.

La empresa colaboradora certifica que cumple todas las condiciones exigidas en la Orden ECD/20/2017, de 23 de febrero, para participar en los Proyectos de Formación Profesional Dual, y se compromete a mantener dicho cumplimiento durante el desarrollo de los mismos.

El centro educativo se compromete a:

- Proporcionar al alumnado la tarjeta de identificación.
- Cumplimentar los datos del Programa Formativo Específico en la aplicación informática habilitada por la Consejería competente en materia de Educación, con arreglo a las instrucciones que se aprueben a tal efecto.
- Enviar una copia del presente Programa Formativo Específico a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.
- Designar un profesor tutor del centro educativo entre el profesorado de la familia profesional del ciclo formativo que imparte clase directa al alumnado participante en el Programa Formativo Específico y, preferentemente, al profesor tutor del módulo de Formación en Centros de Trabajo.
- Mantener una comunicación constante y fluida con la empresa.

**SÉPTIMA.-** El profesor/a tutor/a del centro educativo realizará el seguimiento del alumnado mediante visitas mensuales presenciales a la empresa. Durante estas visitas a la empresa, el profesor tutor del centro educativo y el tutor de empresa valorarán el conjunto las actuaciones desarrolladas por el alumno. De los aspectos tratados quedará constancia en el anexo IV.

En el apartado de observaciones del profesor tutor del centro educativo, del citado anexo IV, se indicará si el alumnado ha recibido la información necesaria en relación con las medidas de seguridad correspondientes a las actividades desarrolladas

**OCTAVA.-** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71, de 13 de agosto. Sin perjuicio de lo anterior, el centro privado tiene suscrita una póliza como seguro adicional de responsabilidad civil y de accidentes para el alumnado participante en estos proyectos, así como una póliza de accidentes para el profesorado tutor de estos alumnos (nota: en el supuesto de que el ámbito de protección de la póliza se extienda a otras contingencias, se indicará en esta cláusula).

**NOVENA.-** Las obligaciones que deberán cumplir las partes implicadas serán las siguientes:

**Alumno:**

- Desarrollará las actividades formativas programadas, en los locales del centro o centros de trabajo de la empresa firmante o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con la empresa, ni se derive obligación alguna propia de un contrato laboral.
- Cumplirá con el calendario, jornada y horario establecido en el Programa Formativo Específico.
- Irá provisto en todo momento de D.N.I. y de la tarjeta de identificación correspondiente.
- Seguirá las normas fijadas por la empresa, especialmente las referidas a la prevención de riesgos laborales.
- Aplicará y cumplirá las tareas que se le encomienden por parte de la empresa, de acuerdo con la programación establecida, respetando el régimen interno de funcionamiento de la misma.
- Respetará y cuidará los medios materiales que se pongan a su disposición, incluidos los EPI.
- En caso de ausencia, comunicará y justificará dicha circunstancia inmediatamente a la empresa y al tutor del centro educativo.
- Mantendrá el secreto profesional durante su estancia en la empresa y al finalizar ésta. Además, no se permite la reproducción ni almacenamiento de datos de la empresa en sistemas de recuperación de la información, ni su transmisión total o parcial, cualquiera que sea el medio empleado –electrónico, mecánico, fotocopia, grabación, etc.- sin el permiso previo del tutor de la empresa.



- Preservará el carácter confidencial de los datos e informes obtenidos durante la realización de las actividades formativas en la empresa, así como los resultados finales de la misma. Cuando el alumno desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, o cualquier otro uso, deberá solicitar la conformidad de la empresa, mediante petición por escrito dirigida al tutor de la empresa. En caso de obtener la conformidad de la empresa para la difusión de resultados se deberá hacer referencia al presente acuerdo.

**Equipo educativo del ciclo formativo:**

Se compromete a colaborar con el profesor tutor del centro educativo y el tutor en la empresa para concretar la Programación de Actividades Formativas a desarrollar por cada uno de los alumnos participantes.

**Tutores:**

El centro educativo y la empresa designarán un profesor tutor del centro educativo y un tutor de la empresa.

**a) El tutor del centro educativo será responsable de:**

- Elaborar, junto con el tutor designado por la empresa, la Programación de Actividades Formativas a desarrollar por cada alumno.
- Adaptar las diversas actividades del Programa de Actividades Formativas para los alumnos menores de edad. El profesor tutor del centro educativo valorará las condiciones de cada alumno, flexibilizando lo indicado en este apartado.
- Realizar el seguimiento de la formación del alumnado, tanto en el centro educativo como en la empresa.
- Coordinar, junto con el tutor de empresa, la actividad en la empresa con la actividad en el centro educativo, así como la comunicación entre ambas partes.
- Evaluar al alumno en colaboración con el tutor de empresa.
- Entregar al alumno al inicio de cada mes, un cronograma con las actividades formativas propuestas a realizar durante el mes.
- Cualesquiera otras le puedan ser encomendadas por el director del centro dentro de su ámbito de competencia.

**b) El tutor de la empresa será responsable de:**

- Coordinar al resto de trabajadores formadores de empresa con los que el alumno desarrollará la Programación de Actividades Formativas.
- Elaborar, junto con el tutor del centro educativo, la Programación de Actividades Formativas a desarrollar por cada alumno en la empresa.
- Realizar el seguimiento de la actividad formativa del alumnado en la empresa.
- 
- Coordinar, junto con el tutor del centro educativo, la actividad en la empresa con la actividad en el centro educativo, así como la comunicación entre ambas partes.
- Cualesquiera otras le puedan ser encomendadas por el titular de la empresa dentro de su ámbito de competencia.

**DÉCIMA.- Cancelación anticipada del Programa Formativo Específico:**

- Los Programas Formativos Específicos podrán cancelarse anticipadamente por acuerdo de todas las partes firmantes o por incumplimiento de sus obligaciones por alguna de ellas.
- Cualquier variación en la situación de la empresa colaboradora o del alumno participante que implique la imposibilidad de cumplir las condiciones pactadas en el Programa Formativo Específico dará lugar a su cancelación anticipada, siendo responsabilidad del afectado comunicar estos cambios al tutor del centro educativo. En estos casos, se celebrará previamente una reunión entre el alumno, la dirección de la empresa y la del centro educativo con el fin de elaborar un informe sobre los motivos de la misma. La reunión deberá celebrarse, salvo causa de fuerza mayor, con una antelación mínima de 15 días respecto de la fecha prevista para el cese del Programa. El informe del centro educativo será remitido al Servicio de Inspección de Educación, quien a su vez informará a la Dirección General competente en materia de Formación Profesional del sistema educativo. La cancelación anticipada de un Programa Formativo Específico se formalizará cumplimentando el anexo VIII, e incorporando la información que corresponda a la aplicación informática.
- Si en algún momento se constatase que la empresa colaboradora o el alumno participante incumplen sus obligaciones se procederá igualmente a la cancelación anticipada del Programa Formativo Específico, sin perjuicio de las responsabilidades en las que, en su caso, hubiera podido incurrir como consecuencia de dicho incumplimiento. Para ello,



la Dirección General competente en materia de Formación Profesional del sistema educativo tramitará el oportuno expediente administrativo, en el que deberá darse audiencia a los interesados. Una vez resuelta la cancelación anticipada del Programa, se registrará dicha circunstancia en la aplicación informática.

- La empresa informará a los representantes de los trabajadores de las cancelaciones anticipadas que se produzcan.
- El centro educativo informará a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de las cancelaciones anticipadas que se produzcan.

**UNDÉCIMA.**- El programa de actividades formativas que deben desarrollar será el siguiente:

**PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS DEL .....(\*) AÑO EN LA EMPRESA .....(\*\*) CURSO DEL CICLO FORMATIVO)**

EMPRESA: ..... TUTOR/A CENTRO DE TRABAJO:..... HOJA Nº ... DE ....  
PERIODO: .....TIEMPO/HORAS..... AREA O DEPARTAMENTO DEL CENTRO DE TRABAJO:.....

**ALUMNO/A:**

En .....a.....de.....de.....		
RESULTADOS DE APRENDIZAJE	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	ACTIVIDADES FORMATIVAS EN EL CENTRO DE TRABAJO
<p>En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p>EL/ LA PROFESOR/A TUTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO (firma y sello)</p> <p>Fdo.:</p>		
<p>EL/ LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA (firma y sello)</p> <p>Fdo.:</p>		

Las actividades formativas se agruparán por áreas o departamentos del centro de trabajo, indicando el periodo (días, meses...), el tiempo en horas, y se cumplimentarán tantas hojas con encabezamiento como áreas o departamentos por lo que pase el alumno.

(\*) Señalar primer, segundo o tercer año en la empresa.

(\*\*) Señalar primer o segundo curso.

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA EMPRESA**

(Orden ECD/20/2017, de 23 de febrero, modificada por Orden ECD/69/2018, de 19 de junio)

D./Dña....., Gerente o Representante Legal de la  
empresa.....  
con DNI/NIE. ....

**SE COMPROMETE EN NOMBRE DE LA EMPRESA AL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:**

1. Comunicar al tutor del centro educativo las reducciones de plantilla que se vayan a realizar a efectos de que el centro educativo considere la continuidad de la empresa en los Proyectos de Formación Profesional Dual.
2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
3. Aceptar a alumnos que requieran una especial motivación hacia la formación en un Proyecto de Formación Profesional Dual o en algún otro tipo de Programación de Actividades Formativas determinado por la Consejería competente en materia de Educación.
4. Aceptar que sea el equipo docente del ciclo formativo quien decida el alumno que se incorpora a la empresa, oída esta.
5. Aceptar que el Servicio de Inspección de Educación realice en las empresas la supervisión educativa que corresponda.
6. Informar al alumnado de los riesgos generales de la empresa y de los específicos de cada puesto formativo en los que se desarrollará la Programación de Actividades Formativas, recogidos en la evaluación de riesgos, así como formar al alumnado en las medidas preventivas a adoptar previstas en la planificación de la actividad preventiva, de acuerdo con la normativa de prevención de riesgos laborales, y teniendo en cuenta, en su caso, las circunstancias específicas de protección al menor, protección de la maternidad o protección de discapacitados.
7. Cumplir la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social, así como el resto de obligaciones a asumir por las empresas colaboradoras conforme a la normativa que regula la formación profesional dual del sistema educativo.

En ....., a ..... de ..... de .....

**EL/LA GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

(Firma y sello)

**ANEXO III**

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PROYECTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL**

(Orden ECD/20/2017, de 23 de febrero, modificada por Orden ECD/69/2018, de 19 de junio)

D./Dña.....Director del centro educativo

.....

con DNI/NIE. ....

**DECLARA:**

Que se dispone de todos los documentos señalados en el artículo 6.1 a) de la Orden ECD/20/2017, de 23 de febrero, que regula el desarrollo de Proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que el departamento de la Familia Profesional ha informado favorablemente, y se cumplen todas las condiciones establecidas en dicha norma reglamentaria para desarrollar un Proyecto de Formación Profesional Dual en el ciclo formativo de .....

.....con la empresa  
.....

**Y en su virtud SOLICITA:**

Que se autorice el desarrollo del referido Proyecto de Formación Profesional Dual

En ....., a ..... de ..... de .....

EI/La Tutor/a del centro educativo

EI/La Secretario/a del centro educativo

Fdo: .....

Fdo.: .....

Vº Bº EI / La director/a del centro educativo

Fdo.: .....

(Firmas y sello)

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

**DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE**

**ANEXO IV**

**SEGUIMIENTO MENSUAL DE ACTIVIDADES DEL ALUMNO/A Y VISITA MENSUAL DE SUPERVISIÓN DEL PROFESOR/A TUTOR/A**

(Orden ECD/20/2017, de 23 de febrero, modificada por Orden ECD/69/2018, de 19 de junio)

**ALUMNO/A:** ..... **MES/AÑO:** .....  
**FAMILIA PROFESIONAL:** ..... **CICLO FORMATIVO:** .....  
**CENTRO EDUCATIVO:** ..... **PROFESOR/A TUTOR:** .....  
**EMPRESA:** ..... **TUTOR/A CENTRO DE TRABAJO:** .....

DÍA	DEPARTAMENTO/SECCIÓN	ACTIVIDADES REALIZADAS	DIFICULTADES EN LA REALIZACIÓN

**Observaciones del tutor del centro educativo:**

**Observaciones del tutor de empresa:**

En ..... a ..... de ..... de .....

VºBº PROFESOR/A TUTOR/A DEL  
CENTRO EDUCATIVO

Vº.Bº TUTOR/A -  
RESPONSABLE  
DEL CENTRO DE TRABAJO

FIRMA DEL ALUMNO/A

Fdo. .... Fdo. .... Fdo. ....

**ANEXO V**

**INFORME DE EVALUACIÓN DEL ALUMNO EMITIDO POR LOS TUTORES DEL PROYECTO**

(Orden ECD/20/2017, de 23 de febrero, modificada por Orden ECD/69/2018, de 19 de junio)

**ALUMNO/A:** .....  
**CENTRO DOCENTE** .....  
**CENTRO DE TRABAJO:** .....  
**CICLO FORMATIVO:** .....  
**TUTOR/A DEL CENTRO DE TRABAJO:** .....

<b>1.- ÁREAS, DEPARTAMENTOS O PUESTOS DONDE HA DESARROLLADO LAS ACTIVIDADES</b>

<b>2.-ACTIVIDADES FORMATIVAS EN EL CENTRO DE TRABAJO</b>	<b>REALIZADA</b>	<b>NO REALIZADA</b>
<b>OBSERVACIONES</b>		

(\*)Este modelo se entregará al Tutor del centro de trabajo, con los aspectos prescriptivos de cada título (en 2 y 3) ya cumplimentados, para facilitar su labor. Incluir en el expediente académico del alumno.

<b>3.- RESULTADOS DE APRENDIZAJE</b>	<b>ADQUIRIDO/A EN TÉRMINOS GENERALES</b>	<b>NO DEMOSTRADO/A</b>
<b>OBSERVACIONES</b>		



**4.- EVALUACIÓN GLOBAL DE LA COMPETENCIA PROFESIONAL EVIDENCIADA POR EL ALUMNO, A CRITERIO DEL TUTOR DEL CENTRO DE TRABAJO**

**5.- EN SU CASO, ORIENTACIONES QUE, A CRITERIO DEL TUTOR DEL CENTRO DE TRABAJO, OPTIMIZARÍAN LA COMPETENCIA PROFESIONAL DEL ALUMNO**

En ..... a ..... de ..... de .....

Vº. Bº. PROFESOR/A TUTOR/A  
DEL CENTRO EDUCATIVO

EL TUTOR/A RESPONSABLE  
DEL CENTRO DE TRABAJO

Fdo.:.....

Fdo.:.....

**ANEXO VI**

**RECONOCIMIENTO DE COLABORACIÓN A TUTORES DE EMPRESA Y TRABAJADORES FORMADORES**

(Orden ECD/20/2017, de 23 de febrero, modificada por Orden ECD/69/2018, de 19 de junio)

**CERTIFICADO DE COLABORACIÓN COMO TUTOR DE EMPRESA O TRABAJADOR FORMADOR  
EN PROYECTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL**

D/D<sup>a</sup> ..... con DNI ..... ha colaborado durante el curso académico ..... , un total de ..... horas, como Tutor/a de empresa / Trabajador Formador de empresa (déjese lo que proceda) del proyecto de Formación Profesional Dual, realizadas en la empresa ..... por los alumnos del ciclo formativo de grado ....., Técnico / Técnico Superior .....

(RD.....y Orden .....) del centro educativo ..... Dicha actividad ha sido desarrollada conforme al Programa Formativo Específico nº ....., firmado con fecha ..... y suscrito al amparo de la Orden ECD/20/2017 de 23 de febrero, que regula el desarrollo de Proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Y para que así conste donde convenga y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado en..... a ..... de ..... de .....

El/La Tutor/a del centro educativo      El/La Secretario/a del centro educativo

Fdo: .....      Fdo.: .....

Vº Bº El / La director/a del centro educativo

Fdo.: .....  
(Firma y sello)



**ANEXO VII**

**SEGUIMIENTO DEL PROYECTO - CURSO ..... / .....**

(Orden ECD/20/2017, de 23 de febrero, modificada por Orden ECD/69/2018, de 19 de junio)

CENTRO EDUCATIVO NOMBRE TUTOR/A .....									
CICLO FORMATIVO: .....FAMILIA PROFESIONAL:.....									
1 DATOS ALUMNOS QUE HAN PARTICIPADO EN EL CURSO ACTUAL									
Nº Alumnos primer año en el proyecto:.....Nº Abandonos:..... Nº de Empresas: .....									
Nº Alumnos segundo año en el proyecto: ..... Nº abandonos:.....Nº de Empresas: .....									
2. DATOS DE FINALIZACIÓN DEL PROYECTO CON ÉXITO EN EL CURSO ACTUAL									
Edad	16 a 18 años		18 a 20 años		20 a 24 años		Más de 25 años		Número de alumnos/as:.....
	H	M	H	M	H	M	H	M	
3. DATOS DE INSERCIÓN LABORAL DE LOS ALUMNOS QUE FINALIZARON EL PROYECTO HACE DOS AÑOS:									
Número de alumnos que no trabajan: TOTAL: .....H: ..... M: .....									
Número de alumnos que trabajan en otro sector profesional en la misma empresa: TOTAL: .....H: ... M: ..									
Número de alumnos que trabajan en otro sector profesional y en otra empresa: TOTAL: .....H: ..... M: ....									
Número de alumnos que trabajan en el mismo sector profesional en la misma empresa: TOTAL: ..H: .. M: ..									
Número de alumnos que trabajan en el mismo sector profesional y en otra empresa: TOTAL: ....H: ... M: ....									
4. ALUMNADO QUE CONTINÚA SUS ESTUDIOS: TOTAL: .....H: ..... M: .....									
OBSERVACIONES: .....									
.....									

TUTOR/A DEL  
EDUCATIVO

Vº Bº EL/LA DIRECTOR/A CENTRO  
DEL CENTRO EDUCATIVO

(firma y sello)

Fdo.:.....Fdo.: .....

**ANEXO VII**

**SEGUIMIENTO DEL PROYECTO - CURSO ..... / .....**

**CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL PROGRAMA FORMATIVO ESPECÍFICO**

(Orden ECD/20/2017, de 23 de febrero, modificada por Orden ECD/69/2018, de 19 de junio)

**PROGRAMA FORMATIVO ESPECÍFICO Nº:**

**De una parte:**

D./ Dña : ..... Con D.N.I: .....  
como director/a del centro educativo: .....  
Código de centro: ..... Localizado en: .....  
calle/plaza : ..... C.P: .....  
Con C.I.F: ..... Teléfono: ..... Fax: .....

**De otra parte:**

D./Dña: ..... Con D.N.I : .....  
como representante legal de la empresa: .....  
Localizada en: ..... Provincia de: .....  
Calle/plaza: ..... C.P.: .....  
Con C.I.F./ N.I.F: ..... Teléfono: ..... Fax : .....

**Y de otra:**

D./ Dña : ..... Con D.N.I: .....  
Alumno/a del ciclo formativo de grado ..... Fecha de nacimiento .....  
Con domicilio en la calle/plaza: ..... C.P: .....  
Localidad: ..... Teléfono personal: ..... Teléfono familiar: .....

**Tutores legales (caso de alumnado menor de edad):**

D./ Dña : ..... Con D.N.I: .....  
D./ Dña : ..... Con D.N.I: .....  
Tutores legales del alumno/a: .....  
Con domicilio en la calle/plaza: ..... C.P: .....  
Localidad: ..... Teléfono personal: ..... Teléfono familiar: .....

**EXPONEN**

Que por las siguientes causas .....

**ACUERDAN**

Dar por CANCELADO ANTICIPADAMENTE el Programa Formativo Específico nº ..... firmado en ....., a  
..... de ..... de .....

En ..... a ..... de ..... de .....

EL/ LA DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO (firma y sello)  Fdo.: .....	EL/LA ALUMNO/A TUTORES LEGALES (en su caso)  Fdo.: ..... Fdo.: .....	EL/ LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA (firma y sello)  Fdo.: .....
---	--	---

[Orden ECD/20/2017 de 23 de febrero](#), que regula el desarrollo de Proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- 
- Referencias anteriores
  - [Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre](#), por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.
- Referencias posteriores
  - Modificada por la [Orden ECD/69/2018, de 19 de junio](#).
- Materias
  - Normativa sobre enseñanzas.
  - Formación profesional.